



Universidad de Guadalajara
Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria No. 17

Reglamento Interno

Titulo Primero

CAPITULO UNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1. El objeto del presente ordenamiento, es reglamentar la estructura y funcionamiento de la Escuela Preparatoria N° 17 y para tal efecto se entenderá por Reglamento: la norma que complementa y amplía el contenido de una ley, en este caso, la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, tomando en consideración de resultar aplicables los diversos mandatos que rigen a la Universidad de Guadalajara.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se denominará:

- I. Escuela: La Escuela Preparatoria N° 17.
- II. La Ley: La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. El Reglamento: El Reglamento interno de la Escuela Preparatoria N° 17.

Artículo 3.

Para el estudio, planeación, desarrollo y cumplimiento de las funciones y atribuciones que le competen, la Escuela contará con los órganos y estructura administrativa que establece la Ley y este Reglamento

Título Segundo

CAPITULO PRIMERO

De la integración

Artículo 4. La Escuela se conformará con los órganos siguientes:

- I. Consejo de Escuela,
- II. Colegio Departamental,

Artículo 5. La Escuela contará de manera enunciativa, más no limitativa, con las siguientes áreas académico-administrativas:

- I. Dirección
- II. Secretaría
- Personal Académico
- Personal Administrativo
- III. Oficialía mayor
- Prefectura
- IV. Coordinación Académica
- Coordinador de Carrera

Departamento de Sociotecnología

Departamento de Matemáticas

Departamento de Humanidades y sociedad

Departamento de Ciencias naturales y de la salud

Departamento de Comunicación y aprendizaje

Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Departamento de Servicios Educativos

Orientación Educativa

Tutorías

V. Protección Civil.

CAPITULO SEGUNDO

De los Profesores

Artículo 6. El profesor solo con plena justificación y a su criterio, autorizará el ingreso a los alumnos que lleguen tarde a su clase, siempre y cuando no altere la disciplina del grupo.

Artículo 7. El profesor valorará bajo su responsabilidad si existe causa de fuerza mayor a su juicio para permitir la salida de

clases a sus alumnos, sea a petición de ellos mismos o de terceras personas.

Exceptuándose de esta disposición las peticiones provenientes de las autoridades escolares.

Artículo 8. El profesor deberá de guardar distancia y el debido respeto para con sus alumnos, utilizando un lenguaje apropiado y evitará el uso de palabras altisonantes.

Artículo 9. El profesor no deberá de solicitar y/o recibir gratificaciones por justificar faltas o anotar calificaciones aprobatorias.

Artículo 10. El profesor no deberá de citar alumnos fuera de las instalaciones de la preparatoria, cuando no se justifiquen académicamente y/o afecte las clases del grupo.

Artículo 11. El profesor deberá propiciar que el aula quede en condiciones adecuadas (mobiliario ordenado y limpio) para la siguiente clase y el pintarrón limpio.

Artículo 12. El profesor deberá de prestar sus servicios de tutoría y asesoría cuando sean requeridos y recibirá el reconocimiento correspondiente.

Artículo 13. El profesor no deberá gestionar con otros profesores justificación de faltas y/o calificaciones aprobatorias para favorecer a los alumnos.

Artículo 14. El profesor el primer día de clases dará a conocer el programa a desarrollar durante el semestre, los criterios de evaluación, la bibliografía sugerida y el cronograma del curso.

Artículo 15. El profesor deberá ser puntual en su hora de clases, teniendo como tolerancia 10 minutos para la primera clase (7:00 y 13:00 horas) y para las clases siguientes 5 minutos.

Artículo 16. Cuando por necesidad del programa el profesor tenga que llevar su grupo fuera de la preparatoria, deberá ser solicitado con anticipación y por escrito a la dirección, para que ésta lo determine informando al resto de los profesores por escrito de resultar procedente.

Artículo 17. El profesor deberá cooperar con el personal de prefectura y servicio a efectos de impedir que los alumnos ingresen o ingieran alimentos o bebidas durante la clase (excepto agua natural), así como para que se conserven limpias las aulas y utilicen los recursos (mobiliario e infraestructura física) universitarios adecuadamente.

Artículo 18. El profesor no permitirá el acceso al aula durante su clase a personas ajenas a la institución, sin previa autorización por escrito de la administración.

Artículo 19. Queda prohibido fumar, ingerir bebidas embriagantes, consumir estupefacientes o ingresar al plantel bajos los efectos de los mismos siendo estos como actos graves y causales de una sanción y sus consecuencias jurídicas a que tenga lugar.

Artículo 20. Queda estrictamente prohibido consumir alimentos sólidos y acompañarse de mascotas dentro del aula.

Artículo 21. Queda prohibido el uso del celular dentro del aula, taller o laboratorio salvo para su uso con fines educativos o causas de fuerza mayor.

Artículo 22. El profesor deberá cumplir con su horario de clase, por lo que no deberá abandonar el aula antes.

Artículo 23. Es obligación del profesor informar a los alumnos el criterio de evaluación aprobado por el colegio departamental, así como la calificación parcial y final del curso.

Artículo 24. El profesor deberá impartir su clase independientemente de la cantidad de alumnos que se encuentren presentes.

Artículo 25. Por ningún motivo los profesores pedirán al alumno abandonar el aula durante su clase.

CAPITULO TERCERO

De los Alumnos

Artículo 26. Se considera alumno de la Escuela Preparatoria N° 17 de la Universidad de Guadalajara todos aquellos que, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, hayan sido admitidos por la autoridad competente y se encuentren al corriente del pago de la matrícula.

Artículo 27. Los alumnos el primer día de clases recibirán su aula, mobiliario (mesas, sillas, aire acondicionado), pintarrón, vidrios completos y lámparas funcionando y en buenas condiciones, las cuales deberán entregar al final del semestre de igual manera.

Artículo 28. Los alumnos se hacen responsables del buen uso del mobiliario y mantener el aula limpia, así mismo deberán reportar por escrito a la Dirección cualquier irregularidad al iniciar cada turno.

Artículo 29. Queda estrictamente prohibido a los alumnos sentarse sobre los barandales del pasillo, para evitar accidentes.

Artículo 30. Ningún alumno podrá jugar, gritar en aulas pasillos escaleras, ni interrumpir clases o azotar puertas y barandales.

Artículo 31. Queda prohibido fumar, ingerir bebidas embriagantes, consumir estupefacientes o ingresar al plantel bajos los efectos de los mismos siendo estos como actos graves y causales de una sanción y sus consecuencias jurídicas a que tenga lugar.

Artículo 32. Los alumnos deberán comportarse adecuadamente, evitando palabras soeces y gritos que alteren el orden y actos que ofendan el decoro dentro de la Escuela.

Artículo 33. Sin ser obligatorio los alumnos podrán vestir la playera de la Preparatoria N° 17 con finalidades de identidad, equidad y seguridad de los estudiantes dentro y fuera del plantel, de forma complementaria pueden traer diariamente su credencial para identificación y acceso a la escuela, en caso de daño o extravío de la credencial, los alumnos deberán realizar los trámites correspondientes ante control escolar, en un plazo no mayor de cinco días como máximo, para su reposición.

Artículo 34. Queda prohibido el uso de audífonos y a consideración del profesor el uso del celular dentro del aula, taller o laboratorio siendo su uso para fines de aprendizaje o causas de fuerza mayor.

Artículo 35. Las actividades deportivas solo se realizarán en el horario de la clase de deportes y TAES y fuera de ésta cuando exista inactividad académica en la Escuela, con previa autorización, de lo contrario se recogerá el balón, así mismo si se juega en áreas comunes

Artículo 36. Es obligación del alumnado atender y respetar la entrada y salida al receso.

Artículo 37. El ingreso al aula por parte del alumno debe ser puntual, dándole como tolerancia 10 minutos para la primera clase (7:00 y 13:00 horas). Después del receso no hay tolerancia.

Artículo 38. Queda estrictamente prohibido **consumir alimentos** y bebidas (excepto agua natural), masticar chicle, así mismo usar gorra, lentes oscuros y acompañarse de mascotas **dentro del aula**.

Artículo 39. Queda estrictamente prohibido ingresar al aula acompañados de personas ajenas a la clase.

Artículo 40. El trato entre alumnos y alumnas deberá ser absolutamente respetuoso tanto en la actividad escolar como en la relación de amistad y compañerismo, observando en todo momento moralidad y buenas costumbres apegándose a las normas universitarias.

Artículo 41. Ningún alumno sin causa plenamente justificada podrá abandonar el aula, laboratorio o taller o interrumpir la clase.

Artículo 42. Es obligación del alumno estar debidamente informado de su situación escolar, deberá solicitar a los profesores el criterio de evaluación el primer día de clases y corroborar que coincidan los criterios con la evaluación al

final del curso.

Artículo 43. Es obligación de los alumnos cuidar los objetos de uso personal, **la Escuela no se hace responsable.**

Artículo 44. La ausencia de grupo (50% o más del total de alumnos en lista) será considerada como falta grave y sancionada con 3 faltas para los ausentes.

Artículo 45. El alumno que acumule tres reportes por faltas a este reglamento durante su estancia en esta Preparatoria, "No recibirá carta de buena conducta".

Artículo 46. Los alumnos que alteren el orden público en los alrededores de la escuela preparatoria en vehículos con sonido, bandas y/o grupos musicales, que bloqueen las calles, realicen faltas a la moral, ingieran bebidas embriagantes, entre otras, serán reportados a la autoridad competente.

Artículo 47. La playera deberá usarse de manera visible sin alteraciones ni modificaciones recomendándose su uso dentro de la preparatoria sin portar otra prenda sobre ella a excepción de sudaderas y chamarras.

Artículo 48. La playera de deportes podrá usarse en lugar de la playera tipo polo de lunes a sábado.

CAPÍTULO CUARTO

Del personal administrativo

Artículo 49. No deberá solicitar a los profesores ni a compañeros administrativos la justificación de faltas o calificaciones.

Artículo 50. Deberá propiciar que su área de trabajo se conserve en condiciones adecuadas (mobiliario ordenado y limpio).

Artículo 51. El personal administrativo deberá prestar sus servicios en áreas distintas a la habitual, cuando sean requeridos por las autoridades competentes.

Artículo 52. El personal administrativo deberá respetar los tiempos establecidos para ingerir alimentos, de lo contrario repondrán el tiempo el mismo día.

Artículo 53. El personal administrativo deberá cooperar con el personal de prefectura a efecto de impedir que los alumnos ingresen o ingieran alimentos o bebidas (excepto agua) en aulas, laboratorios y biblioteca, así como para que se conserven limpias las aulas y utilicen los recursos (mobiliario e infraestructura física) universitarios adecuadamente y porten su uniforme.

Artículo 54. Queda prohibido fumar, ingerir bebidas embriagantes, consumir estupefacientes o ingresar al plantel bajos los efectos de los mismos siendo estos como actos graves y causales de una sanción y sus consecuencias jurídicas a que tenga lugar.

Artículo 55. Queda estrictamente prohibido consumir alimentos sólidos y acompañarse de mascotas en sus áreas de trabajo.

CAPÍTULO QUINTO

De las disposiciones administrativas

Artículo 56. En cumplimiento al DECRETO DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de septiembre del 2000 queda prohibido fumar dentro de las instalaciones de la escuela.

Artículo 57. Se prohíbe estrictamente juegos de azar en el interior de la escuela.

Artículo 58. La administración de esta escuela se reserva el derecho de llamar a los padres o tutores de los alumnos que infrinjan el presente reglamento, así como aquellos trámites o notificaciones en que se considere necesaria su presencia o conocimiento de los mismos.

Artículo 59. Se sancionará quien sustraiga o falsifique documentos o informes.

Artículo 60. Las autoridades de la Preparatoria reconocerán como representantes legítimos del interés estudiantil, académico y administrativo a aquellos organismos avalados por el Consejo General Universitario, Consejo Universitario de Educación Media Superior y Consejo de Escuela de la Preparatoria N° 17.

Artículo 61. La Dirección de la preparatoria a petición de los miembros de la comunidad universitaria podrán o no conceder la autorización para llevar a cabo actividades académicas, culturales, deportivas y sociales.

Artículo 62. La comunidad universitaria de esta escuela preparatoria recibirá en un plazo razonable la resolución acordada a sus peticiones y quejas elaboradas por escrito en tiempo y forma.

Artículo 63. Los asuntos presentados en la Coordinación Académica serán resueltos en la misma, cuando el alumno considere que su petición no ha sido debidamente atendida, podrá presentar su caso por escrito ante la Dirección de la Preparatoria quién resolverá lo que corresponda.

Artículo 64. Incurrirán en responsabilidad y ameritarán sanciones los miembros de la Escuela Preparatoria N° 17, quienes cometan faltas o violaciones en los términos de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y demás ordenamientos universitarios, así como el presente reglamento.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

El Salto, Jal.

Escuela Preparatoria N° 17

Mtro. Álvaro Jiménez Gómez

Director y Presidente del Consejo de Escuela Preparatoria 17